

Dijo que antes había la costumbre de nombrar de auxiliares en las escuelas á estudiantes de derecho. Daba declarar, agregó, que hoy había mucho malá la costumbre. En cuanto los estudiantes, se pudiese á su taler el Código, desahuciarlos de sus deberes escolares. (Muy bien, en sentir honra.)

Dr. Van Gasteren.—No hay incompatibilidad. Si. Presidencia, cuando algunos maestros de una escuela normal y á la vez enseñan de maestro de una escuela graduada.

Por el contrario el alumno maestro, como se menciona en la lista, aprende y cuenta á la vez, en la escuela, en las grandes lecciones, recibe la enseñanza teórica y hace el mismo la aplicación al propio tiempo.

Se establecen en este orden de ideas, considerando los sistemas europeos de Alemania é Inglaterra.

Puesto el caso á votación, fué aprobado por mayoría.

En seguida, después de algunas observaciones del Sr. Van Gasteren, y por indicación del Dr. Nosterio Vial, se anunció el siguiente tema, en esta forma:

«Que cada Inspector sea docente al año, enseñe á los maestros, que tenga bajo su jurisdicción y controle con ellos. Confiaríamos en que se tratan cuestiones relativas á la moral de la profesión, de los métodos de enseñanza, á la disciplina y al manejo de las escuelas.»

En seguida el Secretario levantó el siguiente tema:

«Que se abra á los maestros el camino por el cual pueden llegar por la fuerza de su talento y mérito personales, á las primeras plazas escolares; considerándose como una de las medidas conducentes a la forma del recurso público para obtener el establecimiento de preceptores de una escuela.»

Después de un breve cambio de ideas se anunció el artículo, cuyo subtítulo la forma del recurso público para obtener el establecimiento de preceptores.

Los maestros y maestros hicieron varias demostraciones de apelo, con sus amigos de esta materia.

En seguida se puso en discusión el siguiente tema, pero como la hora era avanzada (5 P. M.), el Presidente, á motion de un Cónsul, levantó la sesión.

Se celebraron para orden del día las siguientes disertaciones:

¿Cuál es el mejor sistema de educación, entre el sistema actual por escrito, y las instituciones que nos rigen?—Disertó el Sr. José Le guez, Profesor del Colegio Nacional de Mendoza.

«El ordenamiento argentino, en instrucción y en educación.»—Por el Dr. José A. Terry.



CIRCULARES.

Queda sin 1.

Buenos Aires, Mayo 15 de 1882.

Al Poder Presidente del Consejo Escolar del Distrito de

Debido presidente á levantar un Registro, de todo el personal docente de las Escuelas de la Provincia, en el cual consten los datos que acompaña la planilla que acompaña, luego el Sr. Presidente, en una lista en la forma que ella indica, remitiéndola á la posible brevedad.

Queda sin 2.

SECRETARÍA GENERAL.

M. Por,
Secretario.

Queda sin 3.

Buenos Aires, Mayo 16 de 1882.

Al Poder Presidente de la Municipalidad de

Debido varias Municipalidades, recibida á esta Dirección lo que los consta el P. E. por Contribución Directa del año 81, para obtener lo que libre al Consejo Escolar, por el quince por ciento del mismo año, me dirijo al Sr. Presidente instándole á hacer igual copia, por idéntica con el mismo objeto, suplicándole la haga á la brevedad posible, á fin de impedir se cierre el ejercicio del año 81 (que es el último de Mayo) sin que se haya cumplido con esta obligación. Menciono siempre esta Dirección para se haga también, copia de lo que le consta el P. E. por otros anteriores, si no lo hubiese hecho ya.

Queda sin 4.

SECRETARÍA GENERAL.

M. Por,
Secretario.

Circular núm. 12.

Buenos Aires, Abril 22 de 1882.

Al Señor Presidente del Consejo Escolar del Distrito de

Se tiene grande inconveniente para regularizar el pago de los sueldos y gastos de la Educación de esta Provincia, por tanto se piden los Consejos Escolares que envíen sus planillas con regularidad.

Después, para, de que el campo descanse de Mañana y los que que demandan la Educación, sean pagos con toda puntualidad, remitiendo a sus Consejos Escolares remita con quince días de anticipación sus planillas de sueldos, días de tener el tiempo necesario de anticipación y abonarlos el 1.º de cada mes.

Sus guarda a Vd.

NICOLÁS AGUIRRE.

M. Pae,
Secretario.

Circular núm. 13.

Buenos Aires, Mayo 22 de 1882.

Al Señor Presidente del Consejo Escolar del Distrito de

Teniendo necesidad esta Dirección de regularizar debidamente la Educación escolar de la Provincia, y sobre al respecto las copias como dadas por el Inspector General encargado de la misma, se ha resuelto: que los Consejos Escolares envíen sus planillas con regularidad correspondientes a los Distritos de su jurisdicción, de acuerdo con las ordenanzas de sueldos y gastos, en la inteligencia que, así como no se pagan más sin haber recibido cuenta de los todos recibidos en el mes anterior, de la misma manera no se remiten sus recibidos a los Consejos, sin que antes hayan remitido las ordenanzas planillas correspondientes del mes anterior. En decir, las de Marzo concurran con las de sueldos y gastos del mes de Abril, las de ese mes con las de sueldos y gastos del mes de Mayo y así sucesivamente.

Sus guarda a Vd.

NICOLÁS AGUIRRE.

M. Pae,
Secretario.

Circular núm. 14.

Buenos Aires, Mayo 4 de 1882.

Al Señor Presidente del Consejo Escolar del Distrito de

Se le desea de hacer efectiva, con regularidad, la percepción de sueldos, sueldos, etc., que la ley dedica al sueldo de la Educación local, se dirige al Sr. Presidente, para que se sean propague una buena ordenanza que débele imparte de percibir, en los Distritos, con el fin de dar, el profesor de las ramas que corresponden, en sueldos correspondientes, al Consejo de Educación.

La persona que tiene encargado con este objeto, tendrá un valor en tanto como lo que se resuelve.

Sus guarda a Vd.

NICOLÁS AGUIRRE.

M. Pae,
Secretario.

Circular núm. 15.

Buenos Aires, Mayo 4 de 1882.

Al Señor Presidente del Consejo Escolar del Distrito de

Se Circular dirigida a sus Consejo en Diciembre del año 1881, y en el del presente, se recomienda la remisión de las planillas correspondientes, y como esta no se remite, con la regularidad exigida para la buena marcha de la Oficina respectiva, remito al Sr. Presidente la siguiente exposición, manifestándole que la Dirección se verá en absoluta necesidad de cumplir lo resuelto en la Circular del mes de Abril, núm. 12, si no se atiende con puntualidad como se pide.

Sus guarda a Vd.

NICOLÁS AGUIRRE.

M. Pae,
Secretario.

Circular núm. 14.

Buenos Aires, Mayo 1 de 1910.

A Suor Presidente del Consejo Escolar del Distrito de

Recordando con frecuencia que las Municipalidades entregan á los Comités de Distrito, el importe del 15 por ciento con que contribuyen á la Educación Comunal, me dirijo al Sr. Presidente pidiéndole se sirva en consecuencia, proveer á depositar las sumas recaudadas, en el Banco de la Provincia, á su órden, para ser pagadas á sus fines.

Este depósito deberá hacerse á la orden del Consejo General y á nombre del Sr. Com. Distrito, puesto que dichas sumas pertenecen á las recaudaciones ordinarias de los Comités y no pueden aplicarse á otros gastos.

Dios guarde á Vd.

Nicolás Achával.

M. Pte.
Secretario.

Circular núm. 15.

Buenos Aires, Mayo 11 de 1910.

A Suor Presidente del Consejo Escolar del Distrito de

A fin de poder atender con mayor rapidez al despacho de todos los libros las Escuelas de su dependencia, pido á Vd. se sirva ordenar lo necesario para que en adelante el Secretario del Consejo contribuya en préstamo de los pedidos que haga los maestros de sus Escuelas, ya deland, enviando á esta Dirección, sin perjuicio de acompañar, según los, los pedidos hechos por aquéllos.

Dios guarde á Vd.

Nicolás Achával.

M. Pte.
Secretario.

NOTAS

Buenos Aires, Mayo 12 de 1910.

A Suor Ministro de Hacienda

Recordando esta Dirección, en repetidas veces, el servicio de la Subvención Municipal, que hasta ahora en los libros de una misma Municipalidad se acompaña y que por esta circunstancia no ha producido para la Educación los beneficios que con su depósito, me permito pedir á V. E. la adopción de una medida que asegure la regularidad de aquel servicio.

Esta medida consiste en que el T. E. no apruebe las cuentas que mensualmente le pasan cada Municipalidad, si en ellas no figura el 15 % de sus entradas pagado al Consejo Escolar del Distrito.

Esta medida es convenientemente justa y correcta. Las Municipalidades están obligadas á contribuir á los gastos de Educación con el 15 % por lo menos del producto anual de sus rentas é ingresos, según el artículo 12 de la Ley de Educación. De manera que, cuando una Municipalidad recibe cuentas de sus escuelas y salidas y estas sumas alcanzan al 15 % pagado al Consejo Escolar del Distrito, esta cuenta está muy completa, porque en la sumatoria con 15 % no alcanza apenas á las que la Ley le determina, y por consiguiente en rigor en aquella no debe ser aprobada.

Con esta providencia, las Municipalidades evitan de depositar mensualmente el 15 % de sus entradas, como lo prescribe la Ley, y la Educación aprovecha de sus beneficios, de que hasta ahora quedaba privada sin razón.

Esperando del señor Ministro, esta nueva medida en favor de la Educación, tengo el agrado de saludarlo con mi distinguida consideración.

Nicolás Achával.

M. Pte.
Secretario.